

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 222.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en 19 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Tomás Villafaena contra providencia de ese Gobierno que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas de esa provincia, denegándole un terreno que tenía solicitado, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se ordena.

Palencia 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 223.

Sanidad.

Vacante la plaza de Subdelegado

de Veterinaria del partido de Saldaña, por haber trasladado su residencia fuera del mismo D. Luis Lombrana, que la desempeñaba, y con el fin de que el servicio no se resienta, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión de 17 del actual y haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 83 de la vigente instrucción general de Sanidad, acordó nombrar interinamente para la referida plaza, hasta tanto se provea en propiedad, á Don Andrés Rubio Quijada, Veterinario con residencia en Saldaña.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades del partido, Veterinarios y público en general.

Palencia 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 224.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Saldaña, por haber trasladado su residencia fuera del mismo D. Luis Lombrana, que la venía desempeñando, y debiendo proveerse en propiedad y forma prevenida en el art. 82 de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, he dispuesto se abra concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Veterinarios que se crean con derecho á obtenerla, presenten en este Gobierno sus solicitudes, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de sus cédulas personales, copia del título académico que posean y cuantos documentos crean conducentes para acreditar su mejor derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio dice,

con fecha 20 del actual, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico particular de S. M. la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey (que Dios guarde) que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, á partir del Domingo 23 del corriente.»

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 2 del próximo mes de Enero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma, en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella.

Palencia 23 de Diciembre de 1906.
—El primer Jefe, Pedro Córdova y García. 1—3

Juzgado de primera instancia
de Frechilla.

Don Deogracias Curieses, Escribano del Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en el incidente de pobreza á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la villa de Frechilla á diecisiete de Diciembre de mil novecientos seis, el Señor Don José Vieitez Penedo, Jefe de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de Castor Soto Herrero, de

treinta y un años de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Cercieros, representado por el Procurador Don Andrés Paredes de Castro y dirigido por el Letrado Don Rafael Castela Aguilera, con los extrados del Juzgado por la rebeldía del Consejo de familia de los menores de edad Jesús y Angela Mansilla Sancho y en su representación el Presidente del mismo Pablo Sancho Rodríguez y el Abogado del Estado de Palencia, sobre que se le declare pobre para litigar contra dicho Consejo de familia.

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Castor Soto Herrero y con los derechos que la ley como tal le concede para litigar contra el Consejo de familia de los menores de edad Jesús y Angela Mansilla Sancho, sin perjuicio del reintegro en su día, acordando se le provea de testimonio de esta sentencia, luego que sea firme, pues así por ella, que se notificará á las partes y mediante la rebeldía de dicho Consejo y en su representación del Presidente del mismo Pablo Sánchez Rodríguez, en la forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose además su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á no ser que el referido Procurador D. Andrés Paredes solicite se le fuese notificada personalmente, definitivamente juzgando y pronuncio, mando y firmo.—José Vieitez.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Don José Vieitez Penedo, Jefe de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido, estando en ella celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Deogracias Curieses.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil expedí y firmo el presente en Frechilla á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Deogracias Curieses.—Visto bueno.—El Jefe de primera instancia, José Vieitez.

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes de la provincia de Palencia anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 1.º de Septiembre de 1906.

MAESTROS.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA.		Sueldo legal disfrutado	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITA.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
		Pueblo.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	D. Bruno Laredo Ibeas.			625	11	4	12				Normal.	Santoyo.	Santoyo.	625	Cónyuge.
2	Cipriano Polanco Herrero.			625	24	9	19				Elemental.	Villaumbrales.	Villaumbrales.	625	
3	Tiburcio Estébanez Bermejo.			625	24	4	25				Idem.	Villoldo y otras.	Villoldo.	625	
4	Lorenzo García Lombraña.			625	21	6	10				Idem.	Villaumbrales, Santoyo y Santillana de Campos.	Santillana de Campos.	625	
5	Tomás Pérez Borge.			625	20	11	11				Idem.	Villaumbrales, Villalcázar de Sirga y otras.	Villalcázar de Sirga.	625	
6	Nicolás Pérez Abad.			625	20	2	15				Idem.	Santillana, Villaumbrales y Bahillo.	Bahillo.	625	
7	Genaro Fonde Pérez.			625	20	1	17		3		Idem.	Santillana y Villaumbrales.			
8	Isabelino Bartolomé Guzón.			625	19	8	10				Idem.	Villoldo, Villaumbrales, Támara y otras.	Támara.	625	
9	Mariano Ruiz Martín.			625	18	7	5				Idem.	Santillana, Bahillo, Villalcázar, Sotobañado y otras.	Sotobañado.	625	
10	Epifanio Juárez Ruiz.			625	17	9	19				Idem.	Villalcázar y Maroilla.	Maroilla.	625	
11	Venancio Alvarez de la Varga.			625	13	1	23				Idem.	Las adjudicadas y Villalumbroso.	Villalumbroso.	625	
12	Marceliano López Campo.			625	12	7	27				Superior.	Las adjudicadas anteriormente y Torremormojón.	Torremormojón.	625	
13	Agustín Flores Rodríguez.			625	5	6	12				Idem.	Idem idem y Hérmedes de Cerrato.	Hérmedes de Cerrato.	625	
14	Ildefonso Diez Cantera.			625	4	8	12	2	6	20	Idem.	Villaumbrales, Santoyo y Hérmedes de Cerrato.			
15	Sérvulo Lombraña Fraile.			625	4	5	20				Idem.	Todas las completas.	Villaconancio.	625	
16	Mariano Macho Babanal.			625	4	3	19				Elemental.	Las completas de niños.			
17	Santiago Santos Benito.			500	19	6	28				Idem.	Las completas.	Responda de la Peña.	625	Mixta.
18	José Martínez Vélez.			500	19	1	22				Idem.	Idem idem.			
19	Baltasar Otero Aparicio.			500	18	7	13				Idem.	Idem idem.			
20	Ildefonso González Angulo.			500	18	1	6				Idem.	Idem idem.			
21	Irenarco Martín Castañeda.			500	17	11	9				Superior.	Idem idem.	Villabermudo.	500	
22	Francisco Cabeza Diez.			500	17	2	26				Elemental.	Idem y Villabermudo.			
23	Eustaquio Barrio Seco.			500	17		16	1	10	10	Idem.	Las completas.			
24	Cirilo Ibáñez Martín.			500	17		7				Idem.	Idem Renedo de Valdavia y Revilla de Collazos.	Renedo de Valdavia.	500	
25	Bernardo Peláz Rodríguez.			500	16	7					Idem.	Villanueva de la Peña y otras.	Villanueva de la Peña.	500	
26	Eugenio Pérez Martínez.			500	16	5	23				Idem.	Las completas y Cobos de Cerrato.	Cobos de Cerrato.	550	
27	Mariano Pérez Santiago.			500	15	9	11				Idem.	Las completas.			
28	Nicasio Cabezón Inyesto.			500	15	5	6				Idem.	Idem idem.			
29	Francisco Calvo Tomé.			500	13	2	28				Idem.	Idem idem.			
30	Patrioio Rodríguez Navarro.			500	12	1	25				Idem.	Idem idem.			
31	Saturnino Sedano Sanz.			500	9	7	17				Superior.	Idem idem.			
32	Sinforiano Heras Fernández.			500	8	3	7	5	8	2	Elemental.	Idem idem.			
33	Amable Cabezudo Montes.			500	6	4	24	3	8	18	Superior.	Idem idem.	Liguérsana.	500	
34	Alejandro Pérez Alonso.			500	6	4	19		5	23	Elemental.	Idem idem y Liguérsana.			
35	Julian Alonso Moratinos.			500	6	4	16	1	7	2	Superior.	Idem idem.			
36	Niceto Fuentes Becerril.			500	6	4	14	3	5	29	Elemental.	Idem idem.			
37	José Herrero Baños.			500	6	4	4	8	10	8	Idem.	Idem idem.			
38	Francisco Pérez Melgoso.			500	6	4	1				Superior.	Idem idem.			
39	Teófilo Gómez Pinto.			500	6	3	15	2	5	2	Elemental.	Idem idem.			
40	Constancio Delgado Fernández.			500	6	2	26	1	6	25	Superior.	Idem idem.			
41	Sebastián Cea Aparicio.			500	5	6	15	4	1	24	Idem.	Idem idem.			
42	Fermín Rodríguez García.			500	5	3	26				Idem.	Idem idem.			
43	Silvino Bravo Pascual.			500	5	1	18				Idem.	Idem idem.	Villallano.	500	
44	Eloy Blanco Varona.			500	5	1	11	1	7	20	Idem.	Villallano.	Lomas.	500	
45	Celso Ruiz Celada.			500	3	8		2		24	Elemental.	Cobos de Cerrato y Lomas.			

46	Lucio Portillo del Campo.	3	6	20	10	26	Superior.	Las completas, Villota del Duque y otras.	Villota del Duque.	500
47	Lucilo Regaliza Mozo.	3	5	22	3	4	Elemental.	Las completas.	"	"
48	Saturnino Gómez Humanes.	3	4	27	3	4	Superior.	Idem idem.	"	"
49	Mariano Serrano Bartolomé.	2	10	18	2	2	Idem.	Idem idem Valdecañas y otras.	Valdecañas.	500
50	Celestino Martín Ortega.	2	8	13	2	2	Idem.	Alba de Cerrato.	"	"
51	Francisco González Platón.	2	2	2	1	2	Idem.	Las completas.	"	"
52	Daniel Blázquez Millanes.	2	2	27	2	2	Elemental.	Idem idem Amayuelas de Ojeda y otras.	Amayuelas de Ojeda.	500
53	Juan Franco Revilla.	1	11	2	2	2	Idem.	Adjudicadas las que solicita.	"	"
54	Urbano Rodríguez Bedoya.	1	7	10	2	2	Idem.	Liguérzana, Quintanatello y otras.	Quintanatello.	500
55	Mauro Pérez Feral.	1	6	26	2	2	Superior.	Las completas y San Cristóbal de Boedo.	San Cristóbal de Boedo.	500
56	Luis Vargas Corpas.	1	5	2	6	4	Elemental.	Las completas.	"	"
57	Juventino Rodríguez Copedo.	1	2	19	4	21	Superior.	Villaldevin y otras.	Villaldevin.	500
58	Santiago de la Riva Rodríguez.	1	11	2	7	9	Idem.	Idem idem, Barcenilla y otras.	Barcenilla.	500
59	Máximo María Pardo del Castillo.	1	10	16	6	1	Idem.	Becerril del Carpio y otras.	Becerril del Carpio.	500
60	Santiago Larroy Millán.	1	4	15	4	11	Idem.	Las completas.	"	"
61	Matías Díez Alvarez.	1	3	6	10	14	Elemental.	Idem idem, Pedrosa de la Vega y otras.	Pedrosa de la Vega.	500
62	Leovigildo Aguado Llanos.	1	2	28	3	3	Superior.	Las completas y Becerril del Carpio.	"	"
63	Auxilio Soto de la Rose.	1	2	26	3	3	Idem.	Las completas.	"	"
64	Cristóbal Español Baltasar.	1	2	19	2	18	Elemental.	Villorquite del Páramo y otras.	Villorquite del Páramo.	500
65	Emiliano Caballero Arroyo.	1	2	19	2	8	Idem.	Valenoso y otras.	Valenoso.	500
66	Mariano Fuentes García.	1	2	17	1	10	Idem.	Oteros de Boedo y otras.	Oteros de Boedo.	500
67	Angel Gómez Tejedor.	1	2	15	2	6	Idem.	Valderrábano y otras.	Valderrábano.	500
68	Pedro José Peligero.	1	1	27	1	4	Idem.	Muñeca y otras.	Muñeca.	500
69	Emiliano Alonso y Andrés.	1	1	26	3	5	Idem.	Adjudicadas las que solicita.	"	"
70	Jacinto Herrero Martín.	1	5	4	7	3	Superior.	Lomilla y otras.	Lomilla.	500
71	Casto Prado Lorenzo.	1	2	7	1	3	Idem.	Olleros y Bascónes y otras.	Olleros y Bascónes.	500
72	Jacinto S. Oleina Ribes.	1	2	6	1	7	Idem.	Recueva y otras.	Recueva.	500
73	Ciriaco de la Peña Sebastián.	1	2	2	5	5	Idem.	San Felices y otras.	San Felices.	500
74	Cesáreo Raiz Garnacho.	1	2	2	2	9	Idem.	Adjudicadas las que solicita.	"	"
75	Primitivo Abago Hacalda.	1	2	2	2	7	Idem.	San Martín y Perapertú y otras.	San Martín y Perapertú.	500
76	Casimiro Vindel Regidor.	1	2	2	2	6	Idem.	Triollo y otras.	Triollo.	500
77	José López Tejero.	1	2	2	2	6	Idem.	Las anunciadas.	Verdeña.	500
78	Manuel Díez Garrido.	1	2	2	2	8	Idem.	Idem idem.	Vidrieros.	500
79	Marcial Olea Díez.	1	2	2	2	2	Idem.	Idem idem.	"	"
80	Severiano Cerrato Piña.	1	2	2	1	9	Idem.	Idem idem.	"	"
81	Florentino Martín.	1	2	2	1	6	Idem.	Idem idem.	"	"
82	Macario Angel Montero.	1	2	2	1	4	Idem.	Idem idem.	"	"
83	Mariano de Gracia Gijón.	1	2	2	1	3	Idem.	Idem idem.	"	"
84	Maurino Miguel de la Torre.	1	2	2	1	8	Idem.	Idem idem.	"	"
85	Federico Pardo Franco.	1	2	2	1	6	Idem.	Idem idem.	"	"
86	Juan San José.	1	2	2	1	11	Idem.	Idem idem.	"	"
87	Gregorio Villarrubia Antón.	1	2	2	7	21	Idem.	Idem idem.	"	"
88	Adolfo Pérez Navarro.	1	2	2	5	20	Idem.	Idem idem.	"	"
89	Eloy Llanos Fernández.	1	2	2	5	16	Idem.	Idem idem.	"	"
90	Bruno Romero Díez.	1	2	2	4	23	Superior.	Idem idem.	"	"
91	Angel Salve Rivera.	1	2	2	2	5	Elemental.	Idem idem.	"	"
92	Cirilo Macho Ruiz.	1	2	2	5	5	Idem.	Muñeca.	"	"
93	Polinario de la Vega Rebasal.	1	2	2	5	29	Idem.	Las anunciadas.	"	"

EXCLUIDOS.

D. Jacinto Caballero Gregorio y D. Pedro Díez Blanco por no estar en posesión del título profesional; D. Eleuterio Fernández Alonso y D. Mariano Calvo Ibáñez por no acreditar la fecha de expedición del título; D. Adriano Sahagún y Don Agapito Castresana por no acompañar certificado de buena conducta; D. Maximino Puertas Gallego por falta de reintegro en la hoja de servicios. Por haber presentado la instancia fuera de plazo los siguientes: D. Tiburcio Pérez, D. Antonio López, D. Angel Martín, D. Sinforiano Luís García, D. Martín del Río y Acebo, D. Ildfonso Bayona, Don José Aguirre, D. Calixto Hortigüela, D. Miguel Cabrera, D. Francisco Martín, D. Juan Pérez, D. Antonio Monjo, D. Luís Barrón y Hernández, D. Eleuterio Estéban y Adánez, D. Amador Enriquez Martín, Don Leopoldo Galindo, D. Modesto Martínez, D. Evergisto Rodríguez, Don Ulpiano Muñiz, D. Fructuoso González, D. Juan Muñoz, D. Ambrosio Martínez, D. Zenón Royo, D. Frutos Bernal, D. Natalio Herrero, D. José Rodríguez, D. Pantaleón Berzosa, D. Vicente Paniagua, D. Estanislao Rueda, D. Isidro Coll, D. Mariano Martínez, D. Santiago Bedoya, Don Antonio Gimeno, D. Antonio Obis, D. Calistrato López, D. José Pérez, D. Casimiro Baz, D. Isidro Salvador, D. José A. Fornés, D. Román Camarero, D. Angel de Pablo del Amo, D. Honorio Pío Blas, D. Máximo Núñez, D. Vicente Mata, D. Julio Saldoña, D. Paulino Tribiño, Don Jerónimo Pérez, D. Emilio Portolés, D. Francisco Robert, D. Fructuoso Ramos, D. Moisés Sainz, D. Jaime Sellés, D. Miguel Escobar, D. Vicente Morales, D. Andrés Porto, Don Tomás Villalpando, D. Florencio Gómez, D. Manuel Reguera, D. Moisés Ibáñez, D. Braulio Zaragoza, D. Máximo de la Fuente, D. Pedro Sans, D. Rafael García, D. Justo Lorenzo de la Torre, D. Hermógenes de la Fuente, D. Luís Rodríguez, D. Teodosio Hidalgo, D. Hipólito Roldán, D. Auspicio Leal, D. Francisco Jiménez, D. Pablo Hernando, D. Andrés Sánchez, D. Eugenio Zuceo, D. Francisco González, D. Celestino Marcelo, D. Andrés Alonso, D. Emilio Díez Ferrendas y D. Joaquín Reyes Gutiérrez.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecinueve de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se deslindarán, para con su producto hacer pago á los he-

rederos de Don José de la Cuesta y Santiago de la cantidad de cien mil pesetas que le adeudan los herederos de Don José María Montoya y Sierra, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y por último que no existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Astudillo, en cuyo distrito radican los bienes.

Dado en Valladolid á diez de Diciembre de mil novecientos seis.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

Pueblo de San Cebrián de Buenamadre.

La mitad de la representación del coto redondo y pertenecidos de San Cebrián de Buenamadre. El pueblo llamado de San Cebrián de Buenamadre, distrito municipal de Valbuena de Pisuegra, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, forma con su población, edificios, huerta, terreno labrado, viñedo, terreno de pastos y monte un perímetro ó contorno cerrado que corresponde sin exclusión de parte alguna á la pertenencia de los herederos del Señor Don Ramón de Montoya y Agüero. Este término linda por Norte con término de la villa de Astudillo, designado por una serie de mojones de pilas de piedras sueltas y de tierra que distan entre sí de cincuenta á doscientos metros. Estos mojones van siguiendo con alguna regularidad la vertiente del páramo hasta llegar á la cuesta del Búho de las Seseras y Boca Carreño; por Oeste con el mismo término de Astudillo hasta cortar el camino á dicha villa, sigue la mojonera con el término de Valbuena por el arroyo de la Vega hasta el río de Valbonilla, siguiendo la margen á la izquierda hasta un mojón á orilla de otro arroyo que sale del río y siguen los mojones con término de Valbuena cortando los dos caminos de Valbuena hasta el pico más saliente de la cordillera ó vertiente del monte; lindando con el término y monte de Valbuena y de Castrogeriz; por Sur con el mismo monte y camino de Castrogeriz y Palenzuela, comprendiendo la tierra llamada Mesa del Rey, y por Este con término ó raya de Valbonilla, determinada así como todo el contorno, por una serie de mojones enclavados bien conservados, atravesando el valle y camino de Valbonilla, viniendo á terminar en la parte superior de la ladera ó vertiente del páramo donde lindan los términos de Valbonilla y Astudillo, y donde empieza el declive. El terreno deslindado como procedente de la vinculación de los Señores Montoya, con su

población y demás elementos que necesitan su corto número de once habitantes, se halla situado entre Valbonilla y Valbuena, ocupando la población y el terreno labrado; el fondo de un valle de Este á Oeste que le divide el río Valbonilla; las laderas ocupan por Norte y Sur el terreno de pasto, y el monte se halla situado al Sur y Este hacia el pueblo de Revilla Vallejera. En el centro del valle considerado longitudinal y transversalmente, se halla un edificio entre los veinte que forman la población titulado Palacio, y al que á falta de nombres de calles y rotulación referiremos la posición de los demás edificios en las dimensiones de cada uno y distancias que les separan. El palacio tiene veinticinco metros de fachada al Sur por veintitres de fondo, en la dirección al Este Sur del palacio y á veinte metros se halla una gran plaza rodeada por los tres aires de pared de mampostería de treinta y cinco metros en cuadro, con su excelente obra en medio, que aunque algo destruida se vé la importancia de la casa; á treinta metros se halla la única viña de doscientos veinticuatro metros de longitud y ciento setenta de ancho; sigue después el terreno labrado, el pasto y el monte hasta dos mil trescientos ochenta y cuatro metros desde el palacio. En dirección del Norte de dicho palacio sigue contiguo un jardín de veintidos metros de largo y dieciocho de ancho; á los catorce metros y nueve á la derecha el granero de veinticuatro de fachada al Sur por nueve de fondo; más á la derecha á cuatro metros se halla una cerca de pared de mampostería de ciento tres metros de largo por cuarenta de ancho; á veintisiete metros y nueve á la izquierda se halla la casa que habita el Cura, de dieciséis metros de fachada al Sur y diez de fondo, con su corral al Norte del ancho de la fachada y de quince de largo; á los veinticuatro una casa inhabitada por su mal estado, de catorce metros en cuadro; á veinticinco metros y veinticuatro á la derecha el lagar de quince metros de largo por siete de ancho; sigue la tierra labrada, el terreno de pasto en la ladera y termina en la vertiente del páramo en término de Astudillo; á mil quinientos sesenta metros del palacio en dirección del Este contiguo al palacio su corral de cuarenta metros de largo por veintiseis de ancho, con una casita de once de fachada por cinco de fondo en el ángulo Sur Este; á la izquierda el cercado, á la derecha pared de cerca hasta doscientos; sigue el camino de Revilla, terreno labrado á ambos lados y monte hasta dos mil cuatrocientos veinte metros desde el palacio; en dirección al Oeste á cinco metros al extremo Norte y quince al extremo Sur un grupo de siete pastos que ocupan veintiocho metros por el Este, treinta por Sur, veinte por Oeste y veintinueve por Norte; diez metros á la derecha la Iglesia, de veintinueve metros de fa-

chada al Sur por diez de fondo; á diez metros al Oeste de la Iglesia una casa de quince metros de fachada al Sur por nueve de fondo; á quince al Oeste la cochera de cinco de fachada al Este por once de fondo. En la misma dirección por el extremo Sur del palacio á sesenta y nueve metros la pared de la huerta; treinta y cinco á la izquierda un grupo de casas de treinta y tres metros de línea por treinta y uno de fondo; á quince al Oeste otra casa de veintitres de línea por diez de fondo; á ochenta y seis la casa de la huerta de dieciséis de línea y seis de fondo; sigue el camino á Valbuena y Astudillo hasta la mojonera de su término hasta mil trescientos cincuenta desde el palacio. La huerta tiene doscientos dos metros por ciento cincuenta de ancho, es de riego del río Valbonilla que la atraviesa y tiene un estanque y árboles frutales. Al Sur del palacio y á mil ochocientos setenta metros se halla en el monte una casita para el albergue del Guarda, ocho metros de línea y cinco de fondo; al Norte del palacio y á cuatrocientos setenta metros se halla un palomar de forma circular de cuatro metros de radio. En el mismo valle y sobre el río al lado de Valbonilla á ochocientos metros del palacio se halla un edificio que fué batán, del cual se hallan inutilizados sus aparatos, tiene dieciocho metros de línea por seis de fondo. Este término se halla cruzado por caminos que partiendo del pueblo se dirige uno á Astudillo y á Valbuena, otro á Valbonilla y otros dos á Revilla Vallejera. Se divide este pueblo y su término en las partes siguientes: 1.ª Una Iglesia. 2.ª El palacio con su jardín y corral. 3.ª El lagar con bodega, cinco cubas y palomar. 4.ª Quince casas que habitan los colonos y demás dependientes, una cochera y granero. 5.ª La viña de doce mil cepas. 6.ª La cerca de dos obradas con un colmenar y dieciséis árboles frutales. 7.ª El palomar. 8.ª El batán. 9.ª Ciento sesenta árboles de álamo y olmo. 10.ª Diez obradas en una huerta cercada de pared á canto seco, de regadío y con frutales. 11.ª Nueve obradas de tierra de regadío. 12.ª Diez obradas de tierra de secano, de primera, labradas. 13.ª Ciento cuarenta y cuatro obradas de tierra de segunda, de secano. 14.ª Ciento noventa y siete obradas de tierra labradas, de secano, de tercera. 15.ª Trescientas setenta y tres obradas de terreno de pasto comuno con Castrogeriz. 16.ª Cuatrocientas dieciséis obradas de terreno de monte de encina. 17.ª La casa del Guarda del monte. Este término y pueblo reúne una superficie de dos mil treinta y cinco obradas de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados cada una, y la mitad objeto de esta venta ha sido pericialmente tasada en la suma de ciento veinte mil setecientas noventa y una pesetas y veinticuatro céntimos, haciéndose constar por el perito tasador que el viñedo

se halla totalmente destruido por la floxera.

Valladolid diez de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Gregorio Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Calzada de los Molinos 17 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de diez días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calzada de los Molinos 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

El padrón de cédulas personales para 1907 se halla expuesto al público en Secretaría para que pueda ser examinado por quien lo tenga por conveniente en el plazo de ocho días.

Santillana de Campos 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—P. S. M., El Secretario, Eusebio Losada.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta del arriendo con la venta exclusiva al por menor de los derechos de consumos de las especies de líquidos y carnes durante el año de 1907, se hace público por el presente edicto que el día 30 de los corrientes á las once de la mañana tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento la tercera subasta, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la anterior y bajo las demás condiciones comprendidas en el pliego que obra en el expediente de su razón y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Boadilla de Rioseco 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Marcos.